

## **Cuestionario FORO PERMANENTE DE PUEBLOS INDIGENAS**

1. En su informe sobre el 14° período de sesiones de 2015 (E/2015/43-E/C.19/2015/10), el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas formuló la siguiente recomendación:

*De conformidad con el artículo 10 de la Declaración de las Naciones Unidas, el Foro Permanente exhorta a los Estados Miembros y a las instituciones de derechos humanos a que consideren la posibilidad de examinar, junto con la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros titulares de mandatos, la cuestión relativa al traslado forzoso de las comunidades indígenas.*

**Sírvanse proporcionar información sobre cómo está examinando o trabajando su institución de derechos humanos en las cuestiones relacionadas con el traslado forzoso de los pueblos indígenas.**

La Defensoría del Pueblo a través de las Delegadas de atención al desplazamiento y la delegada de Indígenas y minorías étnicas le hace seguimiento a los autos 004 y 005 de 2009 proferidos por la Corte Constitucional, en los cuales se plantea la protección de los derechos constitucionales de los grupos étnicos y en particular a prevenir el abandono forzado de los territorios colectivos de los pueblos indígenas. La labor defensorial se centra en el acompañamiento en terreno a las comunidades confinadas que se ven obligadas a trasladarse de manera forzada dentro o fuera de sus territorios, para lo cual advierte e insta a las autoridades responsables la adopción de las medidas que permitan preservar su derecho fundamental al territorio.

De otro lado, desde la Delegada de Indígenas en el marco del Decreto ley 4633 de 2011, que es el instrumento mediante el cual se otorgan medidas de atención y reparación colectiva a los pueblos indígenas dentro del marco de la justicia transicional, le hace seguimiento a los fallos de restitución de tierras como el de alto andagueda, comunidad indígena embera Chamí ubicada en el Departamento del Choco, mediante el cual a través de una medida cautelar se está brindando protección al territorio y evitar la amenaza contra las comunidades por la ocupación de territorios sobre los cuales se genera disputa territorial.

2. En el 15° período de sesiones en 2016, el tema del Foro Permanente será **Pueblos indígenas: conflicto, paz y resolución**. Sírvanse proporcionar información sobre cómo está trabajando su institución de derechos humanos en las cuestiones relacionadas con el conflicto, la paz y la resolución con respecto a los pueblos indígenas. Si es posible, sírvanse incluir información sobre la situación de las mujeres indígenas en sus respuestas.

- i) Las actividades llevadas a cabo por su institución de derechos humanos, haciendo uso de su mandato y funciones con arreglo a los Principios de París, para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas afirmados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.*

La entidad a través de la Delegada especializada para la atención de la población Indígenas adelanta varias actividades encaminadas a la protección de los derechos de los pueblos indígenas:

1. Desarrolla acciones de promoción de los derechos que les asiste en el marco de lo consagrado en la Constitución de Colombia, y en particular ha puesto un énfasis en que las comunidades indígenas conozcan los derechos que les fueron otorgados en desarrollo de los decretos ley para víctimas del conflicto armado interno.  
En tal sentido, aproximadamente se hicieron 161 talleres en los que estuvieron alrededor de 10000 miembros de comunidades indígenas ubicados en 15 departamentos del país, sobre todo en aquellos con presencia alta de este grupo étnico.
2. De otro lado, en nuestro rol de organismo de control y de seguimiento a las políticas públicas para estos grupos, desde la Delegada de indígenas y de manera conjunta con la Procuraduría General y la Contraloría se realizó el tercer informe de seguimiento al cumplimiento de los Decretos Ley, que para este caso se refiere al Decreto ley 4633 de 2011.  
Los hallazgos del informe evidencian que a cuatro (4) años de vigencia de este decreto, persisten debilidades en la incorporación del enfoque diferencial étnico en las políticas territoriales, en la falta de presupuesto específico para la atención diferencial, en los escasos planes de reparación colectiva Etnica, dado que solo para los pueblos indígenas este mes de diciembre se ha acordado el Plan de reparación colectiva para la comunidad indígena Kite Kiwe ubicada en caloto, en el Departamento del Cauca y se encuentran en proceso otros 10 ejercicios de concertación y consulta de las medidas de reparación colectiva.  
Solo se ha dado un fallo de restitución de territorios colectivos, como fue el caso del comunidad indígena del alto andagueda, mediante el cual se restituye 40.000 hectáreas del territorio a este pueblo que padeció del despojo forzado de su territorio ancestral y que además resultaron vulnerados otros derechos fundamentales como el de la vida, integridad cultural, autonomía y gobierno propio.
3. Así mismo, en el marco de los escenarios de concertación para pueblos indígenas, como la Mesa Permanente de concertación, esta delegada acompañó el proceso de consulta previa para la formulación de los lineamientos presupuestales y programáticos que fueron incorporado en el Plan Nacional de Desarrollo, instrumento que sirve de planeación al Gobierno Nacional para el segundo cuatrienio del gobierno del Presidente Santos.
4. Desde los escenarios de protección, esta delegada en el marco de la comisión de derechos humanos para los pueblos indígenas, ha logrado incidir en la formulación de un instrumento diferencial de valoración del riesgo y amenaza que padecen los líderes indígenas y sus autoridades tradicionales, de modo que las medidas de protección resulten adecuadas e idóneas para este tipo de población.

*ii) Las políticas y programas específicos sobre los pueblos indígenas.*

Desde de la Delegada de Indígenas y minorías étnicas se cuenta con un programa específico para atender los requerimientos de estas comunidades, desde dos perspectivas de protección de sus derechos:

1. Una relativa a la prevención protección y defensa de sus derechos fundamentales colectivos y constitucionales reconocidos desde el convenio 169, consagrados en la constitución colombiana e incorporados a la ley nacional, como la ley 21 de 1991. Si bien esta delegada atiende situación de mediación y de dialogo frente a conflicto intraétnicos, vulneraciones a sus derechos frente a la etnosalud y etnoeducación , entre otros, de manera particular ha puesto mayor dedicación a los procesos de consulta previa que se adelantan en Colombia en territorios en los cuales hay presencia de comunidades indígenas, con el fin de salvaguardar el respeto a la consulta y el cumplimiento no solo de los estándares internacionales sino de las reglas establecidas por la Corte constitucional Colombiana. Para ello, se cuenta con una guía que orienta la actuación de la entidad en este escenario de trabajo con estas comunidades.
2. El segundo ámbito de protección de derechos están en el marco de los Decretos ley étnicos relacionado con el reconocimiento de los derechos como víctimas de sujetos colectivos, para lo cual, la entidad ha desarrollado un programa de atención , asesoría y acompañamiento, que se inicia con la toma de declaración colectiva que permite el inicio del proceso del registro del sujeto colectivo y que continua a través de todo el acompañamiento que se desarrolla para que se haga un reconocimiento al daño colectivo y las medidas de reparación que restituyen los derechos vulnerados por las acciones violentas de los grupos organizados al margen de la ley en el escenario del conflicto armado interno.
  - | Se han diligenciado procesos colectivos de declaración colectiva a 120 grupos indígenas del país, que han iniciado su ruta de reparación colectiva.

***Los programas periódicos y especiales de desarrollo de la capacidad en materia de derechos de los pueblos indígenas dirigidos al personal o las actividades de desarrollo dela capacidad previstas en esta esfera.***

En cuanto al proceso de fortalecimiento de la capacidad de la entidad a través del personal de las entidad, es importante mencionar que en el proceso de reestructuración para acometer los mandatos legales , esta delegada para la atención de los indígenas tuvo un incremento en su planta de personal que le permite sortear las peticiones y solicitudes de las comunidades y atender las acciones de prevención, protección y defensa, para lo cual cuenta con un equipo nacional y territorial. demás conto con el apoyo de organismos de cooperación internacional como la OIM, USAID, y el PNUD para cualificar los conocimientos de los equipos y fortalecer su capacidad de asesoría especializada, así como para apoyar a las comunidades mediante recursos de índole logístico que les facilitara la participar en las actividades previstas por la entidad.

**iii) *Las conferencias y otras reuniones organizadas o apoyadas por su institución de derechos humanos sobre las cuestiones de los pueblos indígenas para 2016 y 2017.***

Esta oficina defensorial ha apoyado la realización del seminario internacional sobre consulta previa que se llevó a cabo el pasado 9 y 10 de diciembre convocado por el Ministerio del Interior y ACDIVOCA, el cual tuvo como finalidad analizar el proceso de consulta previa adelantado en Colombia, y revisar las alternativas para contar con un instrumento jurídico que este adecuado al desarrollo de este derecho.

**v) *¿Cuenta su institución de derechos humanos con un coordinador sobre los pueblos indígenas? En caso afirmativo, sírvanse facilitar el nombre y la información de contacto de la persona.***

La Defensoría del Pueblo cuenta con una Defensoría Delegada para la atención de los indígenas y las Minorías étnicas, que hace parte del organigrama institucional.